

REGENCIA PARA LA IMPORTACIÓN DE HIDROBIOLÓGICOS, MATERIAS PRIMAS (HARINAS DE ORIGEN ANIMAL) Y MATERIAL REPRODUCTIVO

Los documentos a presentar por los interesados según el artículo 5 del Acuerdo Ministerial número 1085-2004 son:

- Formulario de solicitud, al cual se debe adherir e inhabilitar el timbre del Colegio profesional del que sea miembro (actualmente es un timbre de Q50.00).
 - Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación.
 - Constancia de colegiado activo en original. (actualmente con un timbre de Q2.00).
 - Registro de firma y sello del profesional.
 - Nombramiento como regente suscrito por el propietario o representante legal de la entidad de que se trate.
 - Carta de aceptación como regente, con el timbre correspondiente (actualmente es un timbre de Q2.00).
 - Comprobante de pago de registro emitido por BANRURAL, según cuenta 6001 por la cantidad de 12.50 Dólares de los Estados Unidos.
1. Sobre el registro se generará una hoja de certificación, cuyo número deberá figurar en las solicitudes de importación.
 2. El trámite de inscripción en el registro tendrá un plazo de cinco días hábiles, con la salvedad de que falte alguno de los requisitos necesarios.
 3. La vigencia del registro de regentes será de un año, contado a partir del día de la inscripción.
 4. Las renovaciones deberán cumplir los mismos requisitos, y deberá incluirse en la solicitud la certificación de la inscripción anterior, en caso de no contar con ella, deberá adjuntarse una nota en la que se explique la razón de no tenerla.
 5. La renovación del registro deberá hacerse con un mes de antelación a su vencimiento.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 31 del Decreto 36-98 del Congreso de la República establece en relación al Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria, que las empresas que se dediquen a la importación de hidrobiológicos, materias primas y material reproductivo, deberán contar con los servicios de un profesional en el ejercicio liberal de la profesión, colegiado activo, Médico Veterinario, Zootecnista, o profesional universitario especializado en la rama hidrobiológica, según se trate de la finalidad de la empresa.

El reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 745-99 reitera en el artículo 115 la obligación de las empresas cuyo objeto social sea de los mencionados en el párrafo anterior de acreditar ante el MAGA a sus regentes. El registro de regentes debe llevarse, según el artículo 116 del reglamento ya mencionado, por el VISAR.

El Acuerdo Ministerial 1085-2004 regula los requisitos para el registro de regentes ante el MAGA.

El Acuerdo Ministerial 137-2007 regula las tarifas por servicios que presta el MAGA.